Bloque 2: cómo lo trasladamos a XR

El grupo ecofeminista de XR madrid.

Cómo surge y con qué propósito
El grupo ecofeminista de XR Madrid surge de la necesidad de romper la barrera invisible que existe entre lo que decimos o pensamos que somos y lo que realmente estamos siendo, incluso sin darnos cuenta.

Uno de los objetivos del grupo es poner sobre la mesa conductas normalizadas que reproducen patrones sistémicos contra los que decimos que luchamos a diario. Conductas que por supuesto se dan tanto dentro como fuera del movimiento.

En este caso el grupo de gestión ecofeminista nace con la necesidad de abordar una de las muchas opresiones con las que convivimos, que es la opresión de género, y nace de una forma bastante abrupta debido a la urgencia, puesto que se observa una cantidad preocupante de casos de agresiones machistas dentro del movimiento o ejercidas por personas que pertenecen al movimiento.

De todas formas, aunque nazca con esa tarea específica, el objetivo es acabar abordando todas las opresiones que pueda haber en el movimiento, y no solo la de género, para lo cual surgirán nuevos grupos o se transformará la estructura del grupo actual.

Carácter no mixto.
En lo relativo a la cuestión de género (que de momento es la única que estamos abordando), el grupo es de naturaleza no mixta y esto se debe a que consideramos que deben ser los géneros oprimidos (en plural) los que reflexionen, expresen, instruyan y tomen decisiones relativas a la lucha contra su propia opresión.

Esto no significa que todo el trabajo tengan que hacerlo precisamente las personas con géneros históricamente oprimidos, sino que son estas las que deben tener la posibilidad de alzar su voz y decidir si así lo desean. Sin embargo, la mayor parte del trabajo para conseguir un cambio colectivo consiste, de hecho, en que todas las demás personas del movimiento escuchen a este grupo, reflexionen sobre sus propios pensamientos y conductas y estén dispuestas a cambiarlos.

Creemos que esta lógica tiene sentido también a la hora de abordar otras opresiones y que cada grupo oprimido debe poder decidir si quieren formar un grupo específico de gestión o no, y en tal caso quiénes quieren que participen en él y quiénes no, siguiendo siempre una lógica de

interseccionalidad que implica estar en constante comunicación unos grupos con otros y abordar conjuntamente los casos que así lo requieran. De todas formas, estamos en constante aprendizaje y esta estructura podrá modificarse en el futuro si así lo vemos conveniente.

1. VIOLENCIA, CONFLICTO Y AGRESIÓN

Llamamos **violencia** a cualquier acción, conducta directa, indirecta, física, verbal o no verbal no deseada que dañe, ofenda, avergüence, humille y/o intimide a una persona o ser vivo. Dentro de este tipo de acciones, es necesario diferenciar entre conflictos y agresiones.

Un **conflicto** es una situación de confrontación que ocurre de manera **bidireccional** entre dos partes en igualdad de privilegios o condiciones.

Una **agresión** es un acto **unidireccional** que ocurre desde una parte hacia la otra, en el que existe una desigualdad de privilegios estructurales (ej.: raza, género, edad…) o una desigualdad de condiciones (ej.: todxs contra unx, ebriedad…).

Las **agresiones** ocurren todos los días, y muchas de ellas las tenemos normalizadas, como, por ejemplo:
alguien hace una propuesta pero el grupo sigue adelante sin dar *feedback*; saltarse el turno de palabra o interrumpir a alguien mientras habla; repetir lo que acaba de explicar una persona dando por hecho que lo vas a explicar mejor; acaparar demasiado espacio en una conversación o en un espacio físico.

Mas allá de esas agresiones, las agresiones sexuales son unas de las primeras causas de dislocación de los colectivos. En todos los colectivos, hay momentos informales, con alcohol y cercanía que aumentan los riesgos de agresión. En prevención, talleres sobre el consentimiento pueden ser beneficiosos. Aquí solo proponemos unas pautas básicas.

2. CONSENTIMIENTO

Los límites del consentimiento NO son difusos.

Podemos definir el **consentimiento** en este ámbito como una **decisión consciente, voluntaria y mutua** entre todas las personas partícipes de una actividad sexual o íntima. Puede expresarse mediante palabras o acciones que **comuniquen inequívocamente que se da permiso a o se tiene voluntad de participar** en la actividad sexual u otra actividad de carácter íntimo. El consentimiento es la marca de una voluntad, no se trata de saber lo que está o no deseado; se trata de escuchar y leer la voluntad que esta expresada.

Qué cosas NO son consentimiento:

- Ausencia de respuesta, tanto verbal como física, ante una proposición de relación sexual.
- Aceptación de una relación sexual debido a la insistencia en su proposición tras haber explicitado o expresado de cualquier manera que no se desea dicha relación.
- Aceptación de una relación sexual tras haber sido engañada, extorsionada, drogada o forzada de alguna manera a aceptar dicha relación.

De todas formas, como apunte y por si a alguien le sorprende, las personas leídas como mujeres y personas con identidades disidentes, al igual que los hombres cis, deseamos y buscamos activamente relaciones sexuales, no tenemos por qué “consentirlas”. Con lo cual, si no hay una muestra explícita de voluntad, no debería haber ninguna duda de si es adecuado o no tener un acto sexual con alguien

3. CONCEPTO DE VIOLACIÓN Y CULTURA DE LA VIOLACIÓN.

La **violación** es un delito sexual que consiste en forzar a una persona a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento. **Cualquier acto sexual llevado a cabo sin el consentimiento de alguna de las partes, es una violación.**

Es un acto de agresión habitual en la violencia de género, de hecho, el 99% de las personas condenadas por violación son varones.

Algunos datos para desmitificar el concepto de violación:

- El 76% de las víctimas mujeres son violadas por sus esposos, parejas, o personas con las que tienen una relación muy cercana.
- La mayoría de las violaciones son realizadas sin recurrir a la fuerza física ni a la amenaza con armas.

La **cultura de la violación** es un concepto feminista que describe la violación como un problema social y cultural que es aceptado y normalizado debido a actitudes sociales sobre el género, el sexo y la sexualidad.

Algunos ejemplos de comportamientos comúnmente asociados con la cultura de la violación:

- Culpar a la víctima o poner en duda su vivencia por defecto.
- Ver y tratar los cuerpos de las personas leídas como mujeres e identidades disidentes como objetos.
- Trivializar o negar la violación.
- No reconocer el daño que suponen ciertas formas de violencia sexual que no se ajustan a los estereotipos de violación violenta.
- Pacto de silencio y compañerismo respecto a las agresiones sexuales. También llamado **pacto patriarcal**, consiste en una alianza basada en la complicidad y el silencio, donde los hombres se protegen, legitiman y excusan sus actitudes y acciones misóginas, sexistas y homofóbicas.

- Normalización de las agresiones sexuales.

4. MEDIACIÓN DE CONFLICTOS VS PROCESOS DE RESPONSABILIZACIÓN CONSCIENTE

El grupo ecofeminista se basa en el enfoque de la justicia transformadora, que defiende los procesos de responsabilización consciente para tratar agresiones a diferencia de los procesos de mediación de conflictos, que deben usarse solo para tratar conflictos.

Para que esto se entienda debemos aprender a diferenciar entre lo que es un conflicto y lo que es una agresión, ya que abordarlos de la misma manera es un error habitual en muchos espacios.

La mediación sirve para el caso de dos personas que tienen un conflicto que hay que resolver, ya que pone las dos personas sobre un pie de igualdad. **El maltrato y el abuso no son mutuos.** Es común ver cómo se proponen procesos de mediación de conflictos para solucionar casos de agresiones, y esto puede ser un grave error al intentar igualar en condiciones y estructura a dos partes claramente descompensadas en cuanto a que una ha sido afectada y la otra ha sido autora del daño. Con frecuencia, una de las partes en conflicto supera el poder ejercido sobre la otra, y si no se hace un esfuerzo por remediar esta descompensación, **la neutralidad a menudo favorece a quien tiene más poder.**

Por ejemplo, juntar en una misma sala a ambas partes ignorando esta descompensación puede suponer una revictimización de la parte agredida y un retroceso en el proceso de gestión de la agresión, es por ello que, si surge la necesidad de hacerse, debería ser siempre con el consentimiento de ambas partes, y siempre teniendo en cuenta la descompensación estructural y situacional.

Sin embargo, la mediación puede ser útil para facilitar algunas de las negociaciones concretas dentro de un proceso de responsabilización consciente.

Así, el grupo ecofeminista propone una herramienta adicional al grupo de gestión de conflictos. Ese grupo interviene cuando hay problemas de comunicación, incomprensión, donde la mediación sirve a buscar una solución *win-win*, en la cual ninguna de las partes tiene total razón. Cuando ciertos limites se pasan y nos damos cuenta de que la situación a tratar es una agresión, interviene el grupo de justicia trasformadora.

EJERCICIO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE CONFLICTO Y AGRESIÓN: Por grupo de 3-4, hacer una ronda de sentires para formular que es un conflicto y que es una agresión. Elaborar un ejemplo de conflicto y un ejemplo de agresión por grupo . Luego compartir al grupo las conclusiones

5. OBJETIVO DEL PROCESO DE JUSTICIA TRANSFORMADORA.

Las violencias de género hacen que un colectivo sea disfuncional, y el proceso de justicia trasformadora se genera para curar el daño ocasionado, sin focalizarse en el castigo, sino en transformar las dinámicas grupales de forma que nuestros espacios sean cada vez más seguros. Lo hacemos a través de un proceso de responsabilización consciente, lo cual implica fijar condiciones o demandas a la persona acusada para restaurar la seguridad o la confianza y prevenir que el daño no se vuelva a infligir, añadiendo la posibilidad de algún método de seguimiento para asegurarse de que estas demandas se cumplen. Aunque algunos principios de la justicia penal nos puedan ser de gran utilidad, debemos superar algunas de sus carencias. Un ejemplo es la exigencia de que existan pruebas o testigos de una agresión para iniciar un proceso de responsabilización. Si seguimos esta lógica, corremos el riesgo de ignorar agresiones en las que dichas pruebas o testigos no existen, es decir, la mayoría de las agresiones sexuales. El objetivo de este grupo NO es demostrar lo que ha pasado (con pruebas etc.) ni elaborar juicios de valor sobre la situación de violencia. Dentro de un colectivo activista como XR, el objetivo es **proteger el colectivo, así como cuestionar las estructuras de poder que conllevan estos comportamientos abusivos.**

6. TIPOS DE JUSTICIA. JUSTICIA TRANSFORMADORA.

Justicia judicial/retributiva → se limita a responder a una infracción con alguna forma de daño […] con el objetivo de herir, avergonzar o penalizar a quienes agreden. Estas formas de control social son un pilar fundamental del *statu quo* opresor.

La **justicia restaurativa** se enfoca en las **necesidades de las personas que han sufrido el daño y en las que lo han ejercido.** Así, quien ha sufrido el daño juega un papel activo en la resolución del conflicto mientras **se anima a quienes han causado dicho perjuicio a responsabilizarse de sus acciones y reparar el mal** que han causado. La justicia restaurativa considera el crimen como una brecha en la comunidad y busca restaurar la seguridad, la confianza y el bienestar. Los principios fundamentales son:

- Permitir el encuentro entre victimas y autores (puede ser a través de cartas, de encuentras facilitados por una mediadora, o en un circulo comunitario en el cual todas las personas afectadas se reúnen) si así lo desean ambas partes?
- Un énfasis sobre reparaciones y disculpas

El objetivo es la reinserción de las victimas y de los autores del daño: mientras la justicia tradicional buscar excluir a los culpables de la comunidad, la justicia restaurativa buscar reintegrarlos para que puedan contribuir al bien común. La justicia restaurativa se enfoca sobre el cuidado hacia las victimas y la generosidad hacia los autores, para disminuir el número de reincidencias. .Criticas hacia la justicia restaurativa (Ruth Morris): se funda sobre el objetivo de

“restaurar”; la ilusión de poder volver a un estado pre-agresión

Como la justicia restaurativa, la **justicia transformadora** se inspira de prácticas de las poblaciones autóctonas en USA y afro-americanas, y han sido aplicadas por comunidades racializadas, queer, trabajadoras del sexo etc. Que no pueden recurrir fácilmente al sistema penal. La justicia transformadora coloca el foco de la justicia restaurativa en la curación del daño, añadiendo una **perspectiva crítica a la opresión sistemática.** Sus principios son:

- Seguridad, cuidado y agencia para las personas supervivientes; tomar en cuenta sus necesidades.
- Responsabilización consciente y transformación de las personas que causan el daño
- Acción, cuidado y responsabilización consciente **comunitaria**; las personas del entorno están implicadas en el proceso
- **Transformación de las condiciones sociales que perpetúan la violencia**; transformación de las relaciones de las personas implicadas en una situación, transformación de las relaciones de dominación estructurales y de las condiciones que han permitido que una situación se produzca

Su funcionamiento:

- Tiene un aspecto “bricolaje”, ya que **el proceso se adapta a las situaciones**
- **Es posible desarrollar el proceso sin una de las partes implicadas** (autor, victima o comunidad)
 - En diferencia a muchos programas que tratan el tema de violencia sexual, la justicia trasformadora no toma por hecho que la sobreviviente estará directamente involucrada en la intervención. Puede ser que una persona aliada de la misma comunidad inicie la intervención, puede ser que la sobreviviente/víctima inicie la intervención, pero luego decida que quiere tener un rol menos activo. Puede ser que sienta que ya lleva la carga de la violencia y prefiere que otras personas sean activas en conseguir un cambio
 - La justicia trasformadora no toma por hecho un modelo centrado en/determinado por la persona sobreviviente, aunque esta sea una de las posibilidades. Pero sí pone prioridad en las experiencias, conocimiento y decisiones de la sobreviviente y entiende que ella es la persona más impactada por la violencia. También reconoce que el impacto de la violencia y la responsabilidad sobre ello extiende a otros miembros de la comunidad. Esto significa que el proceso de trabajar juntes puede implicar diferencias y conflictos entre las diferentes personas participantes en ello. Y estas diferencias tienen que ser trabajadas para llegar a objetivos comunes.
- **Hablar de “situaciones problemáticas” en vez de “personas problemáticas”**
- **Hablar de “autor del daño” en vez de “agresor, violador”**: nos alejamos de las etiquetas como perpetrador, infractor, abusador, maltratador, violador, delincuente, agresor etc porque este tipo de lenguaje toma por hecho que las persona que han hecho daño siempre serán personas que hacen daño y por lo tanto la etiqueta como tal lo llevaran siempre. La persona que está haciendo el daño, no es simple y exclusivamente una persona violenta.. Son personas que forman parte de nuestras familias, redes y comunidades.

PROCESO:

1. Crear un grupo de apoyo a la superviviente (GAS)

- TAREAS:
 - Instruirse sobre Justicia Transformadora (JT).
 - Apoyar el proceso de sanación personal de la víctima.
 - Iniciar, hacer un seguimiento y evaluar el proceso de responsabilización del autor del daño mediante el Equipo de
 - Responsabilización (ER) y establecerse como canal de comunicación entre el ER y la víctima.
 - Definir metas del grupo. Definir expectativas, habilidades, grados de compromiso y capacidades del grupo. Definir recursos necesarios.

- PAUTAS:
 - Centrarse en las necesidades y deseos de la víctima.
 - La víctima elige quién quiere que participe.
 - Es importante preservar en todo momento la intimidad de la persona superviviente de la forma en que ella lo solicite. La información que se traslade tanto al ER, como al autor del daño como al resto del colectivo será siempre medida en base a lo que la superviviente decida contar y lo que no. **(Por este motivo, es muy importante que el colectivo confíe en todo momento en el grupo de gestión de la situación y acepte que habrá información a la que no va a poder acceder).**
 - La palabra de la víctima se cree y no se pone en duda en ningún momento. Las víctimas son legítimas en su experiencia vivida y en lo que han sentido. Además, lo importante no es saber qué ha pasado, sino cómo han vivido esa situación cada una de las partes y cómo reparar el daño y restaurar la confianza. Nuestra tarea no es creer o no, sino escuchar y abordar la situación de la mejor manera posible.

2. Crear el equipo responsabilización (ER)

- **TAREAS:**
 - Instruirse sobre Justicia Transformadora.
 - Establecerse como canal de comunicación entre el GAS y el autor del daño.
 - Trabajar directamente con el autor del daño para lograr su responsabilización y transformación. Para ello, se le pueden pedir actos al autor según las necesidades de la víctima (p.e. no ir a los lugares a los que acude la víctima durante un tiempo determinado, contar lo que ha pasado a las personas con las cuales tiene relaciones, etc.)
 - Comprobar si se está cumpliendo con lo que se le ha pedido o lo que se dijo que iba a hacer.

- **PAUTAS:**
 - Comprometerse en que el trabajo con el autor del daño está centrado en el cuidado de la superviviente.
 - Escuchar al autor con compasión.
 - Las personas de este grupo deben compartir la idea de justicia transformadora y estar dispuestas a comprometerse en tiempo y energía e implicarse con el autor del daño.
 - Tampoco es tarea de este grupo creer o no al autor del daño o a la víctima, ya que las vivencias que cada uno tiene de la situación son ambas legítimas. Es importante transmitir al autor que lo importante del proceso no son tanto los hechos objetivos o las palabras jurídicas que puedan definirlos, sino la experiencia y la percepción de los mismos. Puede existir un daño en la víctima, aunque el autor no tuviera intención de dañar ni entienda como graves los hechos, en estos casos el proceso de responsabilización consciente y reparación del daño sigue teniendo sentido, puesto que lo importante es que hay una experiencia de agresión, y eso requiere reparación independientemente de lo que haya pasado.
 - "El proceso de JT no busca avergonzar o amenazar al agresor, sino llevar a cabo una transformación profunda basada en la reflexión radical, la responsabilización comunitaria y el amor"

3. Reuniones entre ambos grupos para decidir cómo aproximarse al tema.

- El GAS contacta con las personas seleccionadas para formar parte del ER. Se comparte lo que se entiende por violación, agresión sexual y proceso de JT para verificar que todos los posibles miembros del ER lo entienden de la misma forma.
- Se hace una propuesta de temas para hablar. Desde el GAS se pueden poner limitaciones en cuanto a la información que se puede dar al autor del daño y la que no (por respeto a la víctima). Algo interesante que hicieron fue darle al ER un relato de la víctima acerca de su percepción de la situación para que se la leyeran al autor del daño.

Cosas que deben quedar claras antes de iniciar la comunicación con el autor:

- Objetivos bien definidos
- Ideas sobre como aproximarse al autor del daño
- Señales de alerta para detectar agresiones encubiertas del autor del daño.
- Precauciones ante posibles reacciones.
- Pautas para encuentros con el autor del daño: como generar confianza, recursos, tareas, etc.
- Elaborar un plan de trabajo para el autor del daño. Ej.:
 - Superar la negación y la minimización del comportamiento de agresión y abuso
 - Mejorar la empatía con las supervivientes
 - Cambiar actitudes relacionadas con dinámicas de poder/privilegio/género

 - Aprender sobre qué es y qué significa el consentimiento y prácticas de respeto y cuidado en la intimidad
 - Generar conjuntamente un plan de prevención ante posibles reincidencias

Esos dos grupos tienen encuentros frecuentes para estar al tanto de las necesidades de la víctima y de la evolución de los procesos con el autor de los actos; es importante formar sistemas de apoyo, cuidado entre las personas de ambos grupos, especialmente durante momentos difíciles para poder mantenerse firmes y sanas.

4. Reuniones con el autor del daño.

IDEAS PARA TRATAR CON EL AUTOR:

- Desafiar la cultura de la violación:
 - Tratar de entender qué es, en qué consiste y el lugar que cada cual ocupa al respecto.
 - Consensuar una definición común de lo que es una violación y ver como esta difiere de la definición penal y los mitos hegemónicos.
 - Explicar la diferencia entre intención e impacto.
 - Aprender sobre conceptos y prácticas en torno al consentimiento, agresiones sexuales, patriarcado, socialización de género y cultura de la violación.
- Preguntarnos en qué consiste tomar responsabilidad incluso si el autor del daño fuera inocente.
- Examinar sus comportamientos en base a otras experiencias que haya tenido en el pasado.
- Centrarse en la vivencia de la superviviente:
 - Ejercicio de abstracción y empatía.
 - Con qué se quedaría del relato de la víctima, qué le parece relevante o qué le impactó.
 - Reafirmar y validar su vivencia.
 - Trabajar las prácticas de consentimiento efectivo, entenderlas y asimilarlas.
 - Aprender a respetar los límites físicos y comunicativos.
 - Comprometerse de manera activa con la reparación de la víctima y de la comunidad.
- Conectar con el autor del daño: aprovechar los esquemas de opresión que le son familiares para trasladarlos a este ámbito. Implicarle en la resolución proactiva del problema. Escucha activa e introspección.
- Plantear el cambio como algo beneficioso para él también, además de para la víctima y para la comunidad.

Un encuentro entre autor y victima puede ocurrir, **pero solo si la victima lo pide

Algunos factores que ayudan a decidir si se interrumpe el proceso de responsabilización consciente son:

El autor no ha sido receptivo de diálogo y rechaza el proceso de responsabilización

En caso de expulsión: publicar o no el nombre? = la práctica del “call out” es el último recurso de un proceso de justicia transformadora, cuando todos los anteriores pasos fallan (no se ha podido trasformar la situación, entonces se denuncia el individuo) (https://www.collectif-fracas.com/article/call-outer-des-queer)

- Cuando se trata solo de castigar a la persona, lo rechazamos.
- Lo aceptamos, en último recurso, cuando se trata de proteger nuestras comunidades, nuestro espacios de una persona peligrosa en situación de poder – gozan de cierta impunidad social
- Criterios para hacer un *call out:*
 - Persona en situación de poder (presidente de asociación, influencer, etc.)
 - Predadores de minores
 - Reincidentes

En caso de que los hechos son demasiado graves y sobrepasan nuestras posibilidad de gestión dentro del colectivo, reconocer nuestros propios limites como colectivo y recurrir a justicia tradicional

Revision #4
Created 2 febrero 2024 12:36:41 by Sally
Updated 5 febrero 2024 11:50:35 by Sally